



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1181
enero 20 de 2026

"Por medio de la cual se fija los derechos pecuniarios para los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH y Subsistema de Formación para el Trabajo – SFT diferentes a conocimientos académicos en inglés, ofertados en la sede Medellín para el año 2026"

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conforme con el artículo 37 literal i). Fijar los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios de acuerdo con los decretos 1075 de 2015 y 4092 de 2009.

CONSIDERACIONES

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 5.2 del Decreto 4902 de 2009, debe fijar los costos educativos correspondientes a los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH y el Subsistema de Formación para el Trabajo - SFT.
2. Que mediante la Resolución Nro. 202350091653 de 9 de noviembre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se otorgó el registro a los programas de formación laboral en modalidad presencial de Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia, Técnico Laboral en Animador Recreación y Deporte, Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano, Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital, Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Software, Técnico Laboral como Auxiliar en Análisis y Gestión de Datos, por un término de cinco (5) años.
3. Que en atención a lo anterior y a lo dispuesto en la Circular No. 202560000172 del 3 de diciembre de 2025, expedida por la Alcaldía de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, se hace necesario actualizar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios, de conformidad con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al 31 de diciembre de 2025, el cual fue del 5.1 %, según el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula ordinaria para el año 2026 de los siguientes programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH y el Subsistema de Formación para el Trabajo – SFT, para la sede Medellín:



Programa Académico	Modalidad	Valor semestre
Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia	Presencial	\$ 1.382.065
Técnico Laboral en Animador Recreación y Deporte	Presencial	\$ 1.382.065
Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano	Presencial	\$ 1.658.478
Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital	Presencial	\$ 1.658.478
Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Software	Presencial	\$ 1.658.478
Técnico Laboral como Auxiliar en Análisis y Gestión de Datos	Presencial	\$ 1.658.478

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los derechos pecuniarios diferentes a matrícula para el año 2026, de los Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH y el Subsistema de Formación para el Trabajo – SFT, relacionados en el numeral anterior, ofertados por la Fundación Universitaria María Cano, para la sede Medellín.

Concepto	Valor
Inscripción al programa	\$ 109.937
Ceremonia de certificación	\$ 244.305
Certificado de notas y contenidos (todo el programa)	\$ 36.645
Constancia de estudio	\$ 20.562
Carne estudiantil	0
Duplicado de carne estudiantil	\$ 39.754
Duplicado certificado de aptitud profesional	\$ 39.754
Notas académicas por semestre	\$ 20.562
Suplementario	\$ 48.959
Reconocimiento de saberes previos	50% del valor del crédito del módulo
Seguro estudiantil	\$ 12.215
Multa biblioteca de libros de reserva, material de colección, revistas y documentos (día)	\$ 12.337

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el registro y reporte de la información contenida en la presente Resolución Rectoral en el Sistema de Información de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano- SIET antes de la iniciación de cada cohorte y actualizarse de forma permanente cuando se presenten novedades, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 del Decreto 4902 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución Rectoral y publicar en el portal Institucional www.fumc.edu.co de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto 4902 de 2009 y numeral 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.



ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución Rectoral Nro. 1117 del 3 de febrero de 2025.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de enero de 2026.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Revisó:

ELKÍN ANTONIO RESTREPO ESCOBAR
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

PAOLA RUEDA LÓPEZ
Vicerrectora de Extensión y Proyección social

JANNETTE GIRALDO PAJÓN
Directora Jurídica